N° convenio	4600005071
Tipo contractual	Convenio de Asociación
Asociados	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO NIT: 890.980.049-3
	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1
	MUNICIPIO DE MARINILLA NIT: 890.983.716-1
	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN NIT: 890.983.718-6
	MUNICIPIO DE CARMEN DE VIBORAL NIT: 890.982.616-9
	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO NIT: 890.983.813-8
	MUNICIPIO DE SAN LUIS NIT: 890.984.376-5
	MUNICIPIO DE COCORNA NIT: 890.984.634-0
	CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREDI NIT: 800.183.221-8
Objeto	Aunar esfuerzos para la promoción del desarrollo infantil temprano a la primera infancia en los municipios de Puerto Berrio, Ituango, Alejandría, Cocorná, Concepción, El Carmen de Viboral, El Santuario, Marinilla, San Luis y Chigorodó.
Valor	DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($10.359.470.685)
Plazo	Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de Diciembre de 2016

Entre los suscritos a saber: por una parte, a) **ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.298.332, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en calidad de Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud posesionada mediante acta de fecha 4 de enero de 2016, delegada para efectos contractuales por el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, así como el decreto reglamentario 1082 de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; b) **JAIME ANDRES CAÑAS MORALES** mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.682.726, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, en calidad de Alcalde Municipal posesionado el día 01/01/2016; c) **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ** mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.222, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, en calidad de Alcalde Municipal posesionado el día 01/01/2016; d) **JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA** mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 70.385.822, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COCORNA** en calidad de Alcalde Municipal posesionado el dia 01/01/2016; e) **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO** mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.473.905, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN** en calidad de Alcalde Municipal posesionado el dia 01/01/2016; f) **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO** mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL** en calidad de Alcalde Municipal posesionado el dia 01/01/2016; g) **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.695.235, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO** en calidad de Alcalde Municipal posesionado el dia 01/01/2016; h) **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud
Calle 42 B 52 - 106 Piso 13, oficina 1302 - Tels: (4) 3839232 – Fax
3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

70.907.416, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MARINILLA** en calidad de Alcalde Municipal posesionado el día 01/01/2016; **i) JOSE MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.818, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN LUIS** en calidad de Alcalde Municipal posesionado el día 01/01/2016, quienes en conjunto y para los efectos de este convenio se denominarán **LOS MUNICIPIOS** y de otra parte, **j) FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL**, mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía No. 3.310.553, en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - COREDI** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos para la promoción del desarrollo infantil temprano a la primera infancia en los municipios de Puerto Berrio, Ituango, Alejandría, Cocorná, Concepción, El Carmen de Viboral, El Santuario, Marinilla, San Luis y Chigorodó. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del presente objeto, se adelantarán acciones de atención integral a la primera infancia bajo la modalidad familiar a 4.808 niños, niñas, gestante y lactantes y sus familias en los municipios de Alejandría (305), Cocorná (156), Concepción (157), El Carmen de Viboral (380), El Santuario (234), Ituango (967), Marinilla (622), Puerto Berrio (606), San Luis (442) y Chigorodó (939). Adicionalmente, en la modalidad institucional a 310 niños y niñas y sus familias en el municipio de Chigorodó. Las acciones de atención integral se realizarán de conformidad con las precisiones y especificaciones contempladas en la propuesta técnica y económica presentada por la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral - COREDI, la cual se ejecuta atendiendo a los lineamientos nacionales de atención y estándares de calidad del ICBF. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de Diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio de asociación es de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($10.359.470.685)**, aportados de la siguiente manera: a) la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($9.544.768.175)**, por parte del DEPARTAMENTO – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500034382 del 09/03/2016 por valor de $ 9.544.768.175, rubro presupuestal A.14.1.5/1138/0-4807/243210007/072070, banco de proyectos No. 2012050000070 y con cargo al registro presupuestal de compromiso No. 4500041052. b) La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 35.223.172)** por parte del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0181 del 16/02/2016 por valor de $ 35.223.172; c) La suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M.L ($11.063.303)** por parte del municipio de Alejandría, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0050 del 30/01/2016 por valor de $11.063.303, rubro presupuestal A.40.8.2.2.; d) La suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M.L ($14.950.410)** por parte del municipio de Concepción, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0161 del 09/02/2016 por valor de $14.950.410, rubro presupuestal 2311; e) La suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L ($22.325.946)**, por parte del municipio de El Santuario, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 277 del 17/02/2016 por valor de $22.325.946, rubro presupuestal 2.2.3.6.9.0102.; f) La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($46.834.320)**, por parte del municipio de Marinilla, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 200 del 19/02/2016 por valor de $46.834.320, rubro presupuestal 08.226.01.0101 y 08.226.14.0102; g) La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M.L ($26.000.000)**, por parte del municipio de San Luis, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0080 del 06/02/2016 por valor de $26.000.000, rubro presupuestal 21211614; h) La suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M.L ($14.260.185)**, por parte del municipio de

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud
Calle 42 B 52 - 106 Piso 13, oficina 1302 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Cocorná, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00266 del 18/02/2016 por valor de $14.260.185, rubro presupuestal 2311201; i) La suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.L ($29.183.200)**, por parte del municipio de El Carmen de Viboral, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 238 del 16/02/2016 por valor de $29.183.200, rubro presupuestal 05.01.01.04 – 05.06.06.01.01.02.06.02.01 y 05.06.06.01.01.0.01.03; **j)** La suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L ($614.861.974)**, por parte de la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral – COREDI, en la forma y condiciones planteadas en la propuesta presentada. **CUARTA. REDISTRIBUCIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS:** Las partes podrán reinvertir o redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas, para ejecutar mayores cantidades de estas o realizar actividades complementarias y necesarias, siempre relacionadas con el objeto del convenio y su alcance. PARÁGRAFO. La redistribución o reinversión de recursos deberá solicitarse mediante escrito dirigido al supervisor departamental, quien previa validación, remitirá la solicitud al ordenador del gasto que corresponda (departamental o municipal), para que proceda a su autorización escrita y de manera previa. En igual sentido, el ASOCIADO podrá solicitar redistribución o reinversión de los recursos de su contrapartida, la cual deberá ser autorizada previamente por el Departamento, previa validación que realice el supervisor departamental. **QUINTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS:** Las partes acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente convenio con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución o reinversión para los mismos fines del convenio. Para el efecto, los asociados autorizan la suscripción de las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente, así como los demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, los asociados expresamente aceptan que el valor del convenio se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de los demás compromisos adquiridos por vía de este convenio. **SEXTA. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo de los recursos desembolsados por el Departamento son propiedad de éste y deberán ser devueltos, por lo que no es posible su reinversión. En consecuencia, EL ASOCIADO deberá destinar una cuenta de ahorros única y exclusiva para el manejo de los recursos tal que permita hacer un seguimiento a los rendimientos generados, mediante los reportes periódicos que sean solicitados por el supervisor designado. **SÉPTIMA. DESEMBOLSOS**: Los desembolsos serán realizados de la siguiente manera: **a) por parte DEL DEPARTAMENTO**: El aporte a que se obliga EL DEPARTAMENTO, en virtud del presente convenio, será desembolsado a EL ASOCIADO de la siguiente manera: **(i) Un primer desembolso durante el primer mes de ejecución equivalente a un diez por ciento (10%)** del total de los aportes del Departamento, previa entrega de soportes y verificación de las actividades contempladas para la fase de alistamiento. (ii) Un segundo desembolso durante el segundo mes de ejecución equivalente a un **veinte por ciento (20%)** del total de los aportes del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **(iii) Un tercer desembolso durante el cuarto mes de ejecución equivalente a un treinta por ciento (30%)** del total de los aportes del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **(iv) Un cuarto desembolso durante el séptimo mes de ejecución equivalente a un treinta por ciento (30%)** del total de los aportes del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. **(v) Un último desembolso durante el último mes de ejecución equivalente a un diez por ciento (10%)** del total de los aportes del Departamento, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por la Gerencia, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos estarán sometidos a un control respecto a la ejecución de los recursos previamente desembolsados y/o a la ejecución estimada para el respectivo periodo de atención, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior a la inicialmente acordada, disminuyéndolos en un monto equivalente a las

actividades y/o recursos no ejecutados, a través de las glosas o descuentos respectivos que se realicen en los informes de seguimiento que soporten cada desembolso o al momento de realizar el desembolso final. PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los desembolsos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental, a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el supervisor contractual, así como a la entrega de la factura o cuenta de cobro respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias. b) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA: Los recursos comprometidos por el Municipio, se desembolsarán de la siguiente manera: (i) Un primer desembolso durante el primer mes de ejecución por valor de $2.765.826, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. (ii) Un segundo desembolso finalizando el mes de julio por valor de $2.765.826, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. (iii) Un tercer desembolso finalizando el mes de septiembre por valor de $2.765.826, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. (iv) Un cuarto y último desembolso en el mes de diciembre por valor de $2.765.825, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. c) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ: Los recursos comprometidos por el Municipio, se desembolsarán de la siguiente manera: Un único desembolso durante el primer mes de ejecución del convenio equivalente al cien por ciento (100%) del total de los aportes del Municipio, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. d) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN: Los recursos comprometidos por el Municipio, se desembolsarán de la siguiente manera: Un único desembolso durante el primer mes de ejecución equivalente al cien por ciento (100%) del total de los aportes del Municipio, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo, las hojas de vida del personal y el registro de la población atendida. e) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL: Los recursos del municipio se desembolsaran de la siguiente manera: (i) Un primer desembolso en el mes de abril por valor de $9.727.733, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. (ii) Un segundo desembolso en el mes de julio por valor de $9.727.733, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. (iii) Un tercer desembolso finalizando el mes de noviembre por valor de $9.727.734, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. f) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO: Los recursos del municipio se desembolsaran de la siguiente manera: (i) Un primer desembolso en el mes de Mayo por la suma de $5.581.486, previa entrega de los informes bimensuales de actividades y valoración de los procesos de formación y cualificación, matricula, índice de deserción del programa, plan de mejoramiento y actividades complementarias, de acuerdo al cronograma y plan de trabajo presentado a la Secretaría de Educación y Cultura municipal; (ii) Un segundo desembolso en el mes de Julio por la suma de $5.581.486, previa entrega de los informes bimensuales de actividades y valoración de los procesos de formación y cualificación, matricula, índice de deserción del programa, plan de mejoramiento y actividades complementarias, de acuerdo al cronograma y plan de trabajo presentado a la Secretaría de Educación y Cultura municipal; (iii) Un tercer desembolso en el mes de Septiembre por la suma de $5.581.486, previa entrega de los informes bimensuales de actividades y valoración de los procesos de formación y cualificación, matricula, índice de deserción del programa, plan de mejoramiento y actividades complementarias, de acuerdo al cronograma y plan de trabajo presentado a la Secretaría de Educación y Cultura municipal; (iv) Un cuarto desembolso en el mes de Noviembre por la suma de $5.581.488, previa entrega de los informes bimensuales de actividades y valoración de los procesos de formación y cualificación, matricula, índice de deserción del programa, plan de mejoramiento y actividades complementarias, de acuerdo al cronograma y plan de trabajo presentado

a la Secretaría de Educación y Cultura municipal. g) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA: Los recursos del municipio se desembolsaran de la siguiente manera: (i) Un primer desembolso en el mes de agosto equivalente al 50% de los aportes del municipio, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. (ii) Un segundo desembolso en el mes de diciembre equivalente al 50% de los aportes del municipio, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. h) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO: Los recursos del municipio se desembolsaran de la siguiente manera: (i) Un primer desembolso en el mes de abril por valor de $7.044.634, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. (ii) Un segundo desembolso en el mes de junio por valor de $7.044.634, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. (iii) Un tercer desembolso en el mes de agosto por valor de $7.044.634, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. (iv) Un cuarto desembolso en el mes de octubre por valor de $7.044.634, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. (v) Un quinto y último desembolso en el mes de diciembre por valor de $7.044.636, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. i) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS: Los recursos del municipio se desembolsaran de la siguiente manera: Un único desembolso durante el primer mes de ejecución del convenio equivalente al cien por ciento (100%) del total de los aportes del Municipio, previa entrega del informe técnico, administrativo y financiero debidamente aprobado por el Departamento, junto con los soportes del mismo y el registro de la población atendida. OCTAVA: COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS: a) Por parte del ASOCIADO: EL ASOCIADO adquiere, por razón del presente convenio, los siguientes compromisos, sin perjuicio de los generales contemplados en la ley: 1. Efectuar, en su calidad de asociado, los aportes a que se compromete en la forma y condiciones señaladas en la propuesta presentada. 2. Desarrollar, en su calidad de asociado ejecutor, las acciones de atención integral a la primera infancia en favor de la población beneficiaria, en sus fases de alistamiento, cuando proceda, y de implementación de la atención, de conformidad con lo señalado en la propuesta técnica y económica presentada y en observancia a los lineamientos técnicos y demás estándares de atención definidos por el ICBF. 3. Garantizar la gratuidad de las acciones de atención integral a los niños y niñas que cumplen criterios de focalización. 4. Reportar la información de los niños, las niñas y madres gestantes que participan de la atención, en los sistemas de información, así como realizar las acciones requeridas respecto al manejo de dicha información. 5. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios y del cuidador o persona responsable realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. 6. Desarrollar acciones para garantizar que los niños y niñas beneficiarios de la modalidad familiar, reciban el complemento alimentario MANA INFANTIL, gestionando ante el Encargado de Complementación Alimentaria – ECA del Municipio, la inscripción de los beneficiarios en dicho programa, así mismo verificando la entrega del complemento alimentario. 7. Conformar y organizar el equipo técnico requerido de conformidad con los lineamientos técnicos de atención. El operador deberá informar de manera inmediata cualquier dificultad respecto a la contratación del equipo técnico, debiendo contar con la autorización previa y escrita de la supervisión o interventoría designada para efectuar cualquier cambio de personal, convalidación u homologación de perfiles. 8. Presentar los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que sean requeridos por la supervisión o interventoría designada, facilitándole al Departamento el acceso a toda la información relacionada con la ejecución del presente proceso contractual. 9. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente convenio. 10. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros, destinada única y exclusivamente para la ejecución financiera del convenio, reportando y reintegrando de manera periódica los rendimientos financieros generados con ocasión de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, así como en relación a los recursos no ejecutados. 11. Garantizar que los

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud
Calle 42 B 52 - 106 Piso 13, oficina 1302 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el convenio. 12. Garantizar en todo momento la ejecución oportuna de las actividades convenidas y acatar los requerimientos y sugerencias que para la ejecución del convenio, le formulen la supervisión o interventoría designada por el Departamento. 13. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, a los hallazgos reportados en ejercicio de las acciones de seguimiento y por parte de los organismos de control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, planes de mejoramiento, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas. 14. Garantizar el pago oportuno de los proveedores y demás personal que deba emplear o contratar para el desarrollo de las actividades. 15. Asistir y participar de los encuentros promovidos por el Departamento de Antioquia y en los demás comités operativos y/o escenarios de articulación municipal y departamental, cuando se le requiera para el efecto. 16. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias que se presenten en ejecución del convenio y que pongan en riesgo la vida y la integridad de los niños y niñas y sus familias. 17. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, respecto a la ejecución del convenio. 18. Mantener a disposición del DEPARTAMENTO durante todo el término de vigencia del convenio y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos, convenios, órdenes y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta ejecución del presente convenio, así como todo soporte contable de los gastos y erogaciones con cargo a los recursos del convenio, para lo cual deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación relativa al mismo, durante todo el término de vigencia de éste. 19. Dar los correspondientes créditos al Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las administraciones municipales (de ser el caso), en todos los espacios utilizados y en el material producido (papelería, publicaciones, identificación de personal, valla del proyecto y las estrategias de difusión y socialización -incluye cualquier evento- y material publicitario). 20. Efectuar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, aportando las certificaciones exigidas que dan cuenta de ello. Así mismo deberá verificar que el personal empleado por vía de este convenio, realice dichos pagos de manera oportuna, cuando aplique. 21. Otorgar las garantías exigidas por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento de actividades y mitigación de riesgos, así como restablecer o ampliar su cuantía o vigencia, cuando ello sea necesario. 22. Los demás compromisos a su cargo que se deriven de la naturaleza y redacción del convenio y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen y demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **b) Por parte del DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir las actividades propias de la naturaleza del presente convenio y, en especial, a lo siguiente: 1. Tramitar y realizar los desembolsos a que dé lugar el presente convenio, de conformidad con lo pactado y acorde con los procedimientos establecidos por el Departamento. 2. Entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto del convenio y facilitar el desarrollo del proceso, en concordancia con las autoridades municipales e institucionales. 3. Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, mediante la designación de la supervisión o interventoría respectiva. 4. Proporcionar los formatos establecidos para el reporte de los respectivos informes y los demás que sean necesarios. 5. Velar porque la operación del convenio se ajuste a las condiciones señaladas en la propuesta presentada y en consecuencia, en los lineamientos técnicos de atención, así como informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente los cambios que se requieran. 6. Exigir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, en lo referente al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y obligaciones Parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 7. Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos. **c) Por parte de LOS MUNICIPIOS:** Los municipios se comprometen a cumplir las actividades propias de la naturaleza del presente convenio y, en especial, a lo siguiente: 1. Tramitar y realizar los aportes en la forma y condiciones señaladas en la propuesta presentada por el municipio, acorde con los procedimientos establecidos por el mismo. 2. Entregar la información requerida para el cumplimiento del objeto del convenio y facilitar el desarrollo del proceso, en concordancia con las autoridades municipales e institucionales. 3. Participar en los comités operativos y/o escenarios de articulación municipal y

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud
Calle 42 B 52 - 106 Piso 13, oficina 1302 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

departamental en que se requiera. 4. Realizar el seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del convenio, a través del funcionario que designe, si así lo estima conveniente. NOVENA. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente convenio, las partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del convenio. DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, podrá ser llevada a cabo por el(los) supervisor(es) designado(s) por la Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia y lograr así, el seguimiento a las actividades iniciales del proceso contractual. Durante la ejecución contractual, dichas acciones, podrán ser vigiladas y controladas a través de la interventoría que se contrate, con la finalidad de fortalecer las acciones de seguimiento en el territorio, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia. DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL ASOCIADO se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y de los MUNICIPIOS, garantía única por los siguientes conceptos: 1) **De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio de asociación. Su vigencia será igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. 2) **Calidad:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio de asociación. Su vigencia será igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. 3) **Pago del salario, prestaciones sociales e indemnización del personal:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio de asociación y por una vigencia igual al plazo del convenio de asociación y tres (3) años más. 4) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio de asociación y por el término de la duración del convenio. En este amparo, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y los municipios de Puerto Berrío, Alejandría, Cocorná, Concepción, El Carmen de Viboral, El Santuario, Marinilla y San Luis, deberán figurar como asegurados y beneficiarios. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, EL ASOCIADO se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso. DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente convenio, EL DEPARTAMENTO y LOS MUNICIPIOS no contraen ninguna obligación o vínculo laboral alguno con EL ASOCIADO, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL ASOCIADO. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él, ni los miembros de la junta directiva u órgano de dirección que corresponda del asociado, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. PARÁGRAFO. EL ASOCIADO se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO y LOS MUNICIPIOS si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del convenio. DECIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud
Calle 42 B 52 - 106 Piso 13, oficina 1302 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio. PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del convenio. **DECIMA QUINTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL:** En adelanto de las actividades del presente convenio, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional del Departamento de Antioquia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de los municipios, serán visibles en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL ASOCIADO; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del convenio", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de los asociados. 3) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. 4) Por las demás causales que señale la ley. **DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración de las calidades de EL ASOCIADO, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del convenio o subcontratación en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EL ASOCIADO para la ejecución del convenio, como la contratación de proveedores y personal necesario, para cuyos casos se entenderá facultado. PARÁGRAFO. Los costos adicionales que se generen con motivo de la subcontratación necesaria en que incurra EL ASOCIADO, serán de su exclusiva responsabilidad y podrán causarse con cargo al presupuesto inicial del rubro de costos operativos del convenio. En cualquier caso, estos costos adicionales no podrán asumirse en detrimento de los demás componentes o actividades de la canasta de atención o la remuneración del personal contratado. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En la ejecución del presente convenio se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de uno o todos los compromisos contraídos en el presente convenio, las causales y su monto se establecen de acuerdo a los literales siguientes: a). Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a la legalización del convenio o sus modificaciones o constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. b). Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio. c). Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar o reanudar las acciones de atención integral, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al ASOCIADO, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de mora. d). Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a acatar las órdenes de la supervisión o interventoría, con el fin de que se corrijan defectos observados en la ejecución de las acciones del convenio o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del convenio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la supervisión o interventoría designada. e). Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de

trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo del objeto del presente convenio. Por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio. f). Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al asociado de la obligación de ejecutar el presente convenio. g). Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el convenio, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de la multa no exonera al asociado de la obligación continuar ejecutando el objeto contractual según lo estipulado en el convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema. VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor de la Gobernación de Antioquia -Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de los compromisos pactados. La aplicación de la cláusula penal se realizará de acuerdo a lo señalado en la ley, en observancia del debido proceso en actuaciones administrativas. Dicha aplicación por parte del Departamento, no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO y a LOS MUNICIPIOS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y, terminado el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo. VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio las bases del mismo, esto es, la propuesta presentada por EL ASOCIADO y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente convenio, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL ASOCIADO a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta confidencialidad será continua incluso después de terminado del convenio, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse. VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: EL ASOCIADO manifiesta que los aportes en dineros efectuados o a efectuarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por aquél. Así mismo, EL ASOCIADO manifiesta que para cualquier tipo de aporte que se efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia. VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición de los respectivos Registros Presupuestales y la aprobación de las garantías. VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, departamento de Antioquia. VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. EL ASOCIADO acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica que informe, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la

ejecución del presente convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA. MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín a los 28 MAR 2016.

Por el DEPARTAMENTO,

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Gerente
Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud

Por EL ASOCIADO

FRANCISCO OCAMPO ARISTIZABAL
Representante Legal
CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – COREDI

Por el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO

JAIME ANDRES CAÑAS MORALES
Alcalde Municipal

Por el MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA

LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ
Alcalde Municipal

Por el MUNICIPIO DE COCORNA

JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA
Alcalde Municipal

Por el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN

HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO
Alcalde Municipal

Por el MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Por el MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE
Alcalde Municipal

Por el MUNICIPIO DE MARINILLA

EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Por el MUNICIPIO DE SAN LUIS

JOSE MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO
Alcalde Municipal

Proyectó: Paula Pizano Sánchez
Revisó – Aprobó: Santiago Morales Quijano

Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud
Calle 42 B 52 - 106 Piso 13, oficina 1302 - Tels: (4) 3839232 – Fax 3839308 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica